

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2015.

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL
DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, presentada por el titular del órgano ejecutivo local.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2015, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), tercer párrafo y Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º, fracción II, 46, fracción III y 67, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 16, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentó a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

Exposición de Motivos de la Iniciativa del Jefe de Gobierno

La exposición de motivos de la Iniciativa en comento se resume en los siguientes apartados:

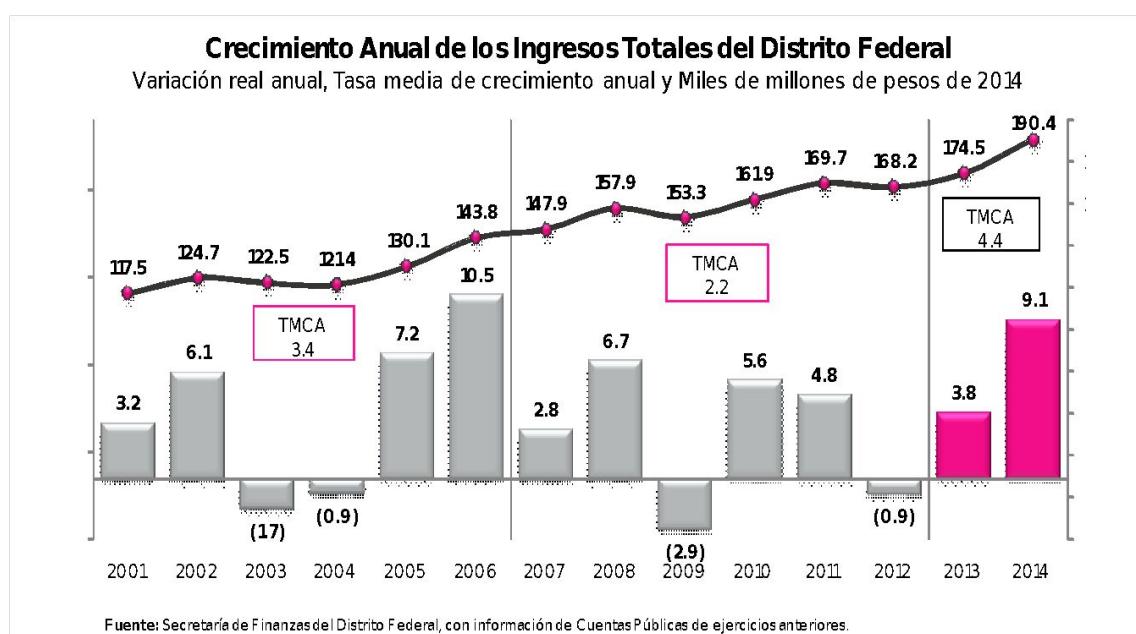
I. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

a) Comportamiento de los últimos años

Para atender las crecientes necesidades y demandas de todos los actores económicos y sociales, desde principios de la presente administración se estableció como objetivo, plasmado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF) 2013-2018, el impulsar el crecimiento de las fuentes propias de financiamiento con el fin de contar con los recursos para garantizar una adecuada provisión de bienes y servicios públicos, así como para dar continuidad a los programas sociales; esto dentro de un ambiente propicio para la inversión y el crecimiento económico de la Ciudad de México.

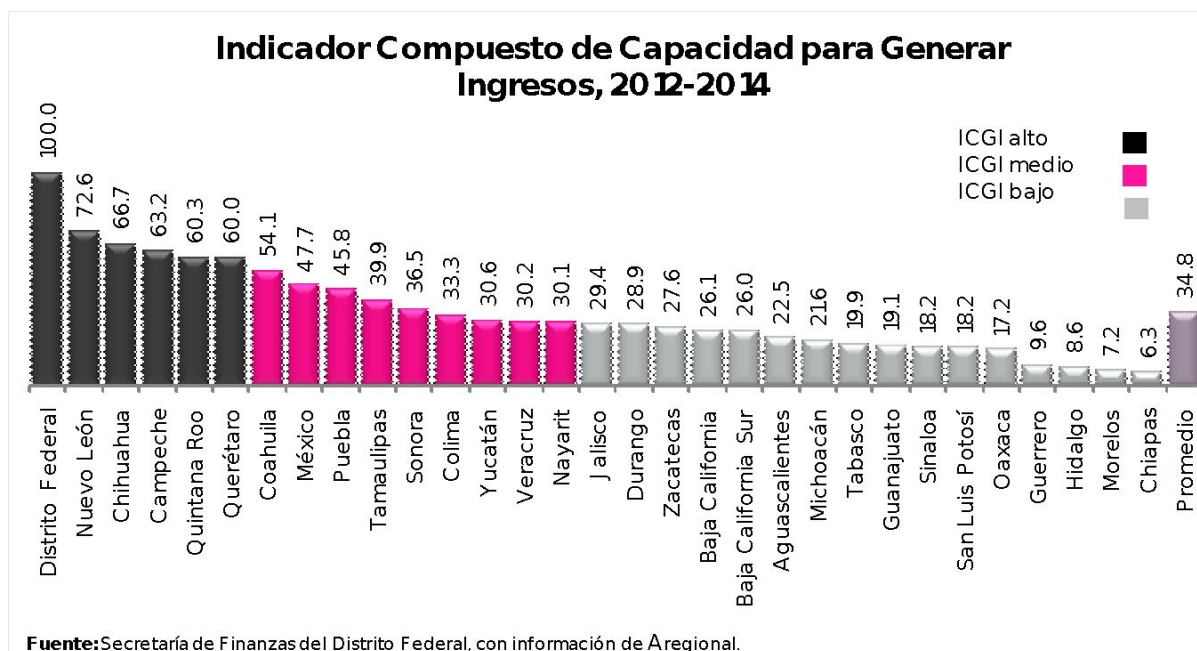
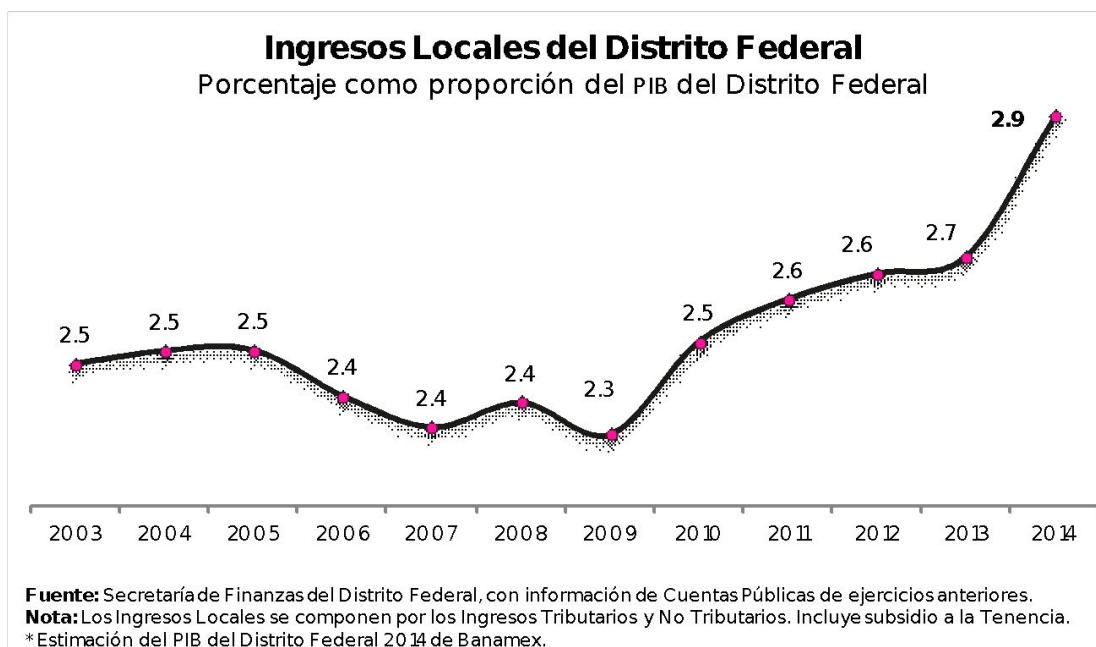
En concordancia con esta directriz, en los dos primeros ejercicios fiscales de la actual administración, los Ingresos Totales del Distrito Federal (Ingresos del Sector Público Presupuestario más Endeudamiento Neto) registraron máximos históricos, lo cual permitió alcanzar una tasa media de crecimiento anual (TMCA) en términos reales de 4.4 por ciento, superior a las observadas en los pasados doce años. Además, las tasas de crecimiento anuales registradas en los años 2013 y 2014 son las más altas para un inicio de sexenio en comparación con las últimas dos administraciones.



Este comportamiento de los ingresos de la Ciudad de México estuvo apoyado en gran medida por el sólido desempeño de la recaudación de los Ingresos Locales (Ingresos

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

Tributarios y No tributarios), cuyo monto representó un 2.9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del Distrito Federal en 2014, proporción nunca antes vista en esta entidad, ni en ninguna otra a nivel nacional.



b) Evolución actual

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

La tendencia reciente de los ingresos de Distrito Federal también muestra un desempeño favorable. Al tercer trimestre de 2015, los Ingresos Totales ascendieron a 150 mil 693.8 millones de pesos (mdp), lo que representó un crecimiento real anual de 6 por ciento, con lo que se superó lo calendarizado en la Ley de Ingresos del Distrito Federal (LIDF) para ese periodo del ejercicio fiscal 2015¹ en 17.8 por ciento.

Los Ingresos del Sector Público Presupuestario, integrados por los Ingresos del Sector Gobierno y los Ingresos del Sector Paraestatal No Financiero, alcanzaron 149 mil 983.5 mdp, cifra superior en 3.6 por ciento, en términos reales, a lo observado en el mismo periodo del año anterior y 19.1 por ciento por encima de la meta de recaudación.

Los Ingresos Propios del Gobierno del Distrito Federal (GDF), compuestos por la suma de Ingresos Locales e Ingresos del Sector Paraestatal No Financiero, ascendieron a 82 mil 600.1 mdp, que representó 55.1 por ciento de los Ingresos del Sector Público Presupuestario, mientras que el restante 44.9 por ciento lo aportaron los Ingresos de Origen Federal con 67 mil 383.4 mdp. La contribución de los ingresos propios representó el porcentaje más alto registrado para un tercer trimestre en los últimos 10 años y destacó como la principal fuente de financiamiento de la Ciudad de México por sexto año consecutivo, lo que permitió consolidar al Distrito Federal como la entidad con mayor autosuficiencia financiera del país.

La fortaleza de los Ingresos Propios fue consecuencia de un muy sólido desempeño en la captación de Ingresos Locales del Sector Gobierno, derivado de distintas estrategias emprendidas por el GDF para fortalecer sus fuentes propias de ingresos, entre las que destacaron una política de descuentos por el pago anticipado anual del impuesto predial (aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal), así como por la

¹ Las metas de recaudación, son aquéllas previstas en el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero de 2015.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

instrumentación del Programa General de Regularización Fiscal (PGRF)² a inicios del año que tuvo un éxito sin precedentes, gracias a la amplia participación de la ciudadanía.

Los efectos de ese programa se vieron traducidos en una recaudación relevante de Ingresos Locales (de más de 3,800 mdp), en la que destacaron los recursos obtenidos por el Impuesto Predial (por más de 2 mil mdp); el Impuesto Sobre Nóminas (por arriba de 300 mdp) y los Derechos por el Suministro de Agua (con ingresos por más de 950 mdp), por citar algunas contribuciones, además permitió que muchos contribuyentes se pusieran al corriente con sus obligaciones fiscales.

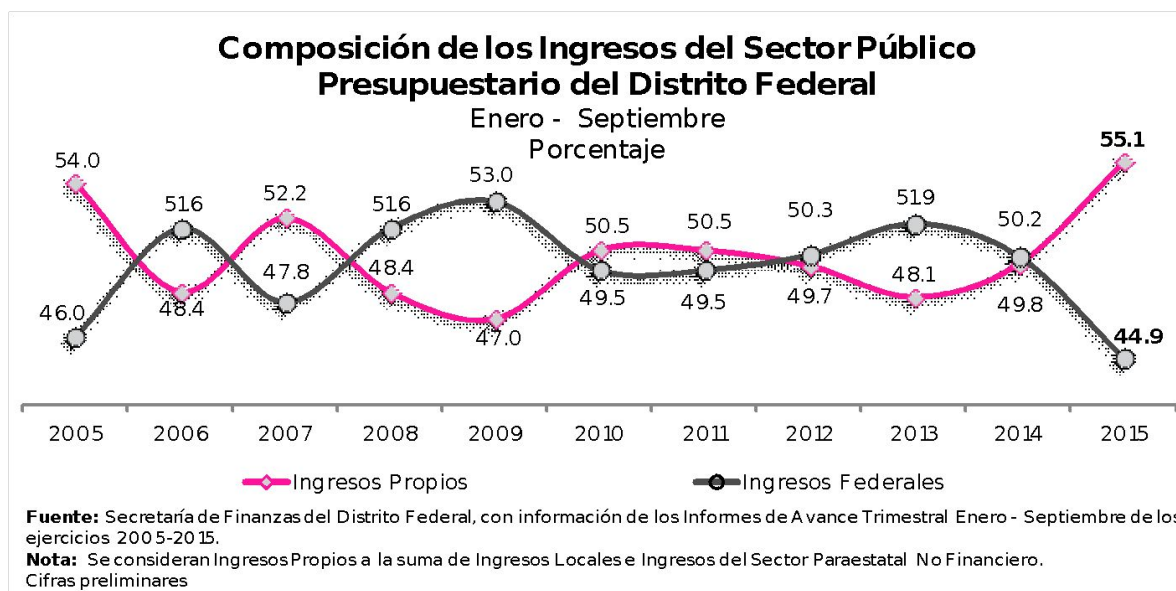
En términos recaudatorios, los recursos derivados del PGRF deben ser vistos como ingresos no recurrentes que se obtuvieron de manera extraordinaria mediante la aplicación de una estrategia que sólo es efectiva si se lleva a cabo de manera ocasional y por un tiempo limitado (Uchitelle, 1989)³, razón por la que los efectos de dicho programa sobre la recaudación de Ingresos Locales no pueden considerarse como permanentes.

Estas acciones permitieron que por primera vez en los últimos 10 años la participación de los Ingresos Propios dentro de los Ingresos del Sector Público Presupuestario en los primeros tres trimestres del ejercicio fuera del orden de 55.1 por ciento, estableciendo una brecha de participación de 10 puntos porcentuales con relación a los Ingresos de Origen Federal.

² El PGRF fue dado a conocer mediante una Resolución de Carácter General publicada el 31 de diciembre de 2014, por la cual se condonó el 100 por ciento de las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios, siempre que se pagara únicamente el crédito principal de la contribución omitida actualizada. Al igual que experiencias similares, a nivel nacional e internacional, su objetivo fue brindar a los contribuyentes la facilidad de ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales; en el caso de la Ciudad de México, el PGRF contempló diez contribuciones y tuvo una vigencia de tres meses, del 1° de enero al 31 de marzo de 2015.

³ Uchitelle, E. (1989), "The Effectiveness of Tax Amnesty Programs in Selected Countries", Federal Reserve Bank of New York Quarterly Review, 14: pp. 48-53.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**



Los Ingresos Locales del Sector Gobierno sumaron 68 mil 192.3 mdp, monto 23.7 por ciento más alto que lo estimado a septiembre y con una tasa real anual de crecimiento de 15.2 por ciento, como resultado del dinamismo de los Ingresos Tributarios y de los No Tributarios. Los Ingresos Tributarios se ubicaron en 35 mil 638.5 mdp, cifra que significó un aumento real de 11.1 por ciento con respecto al monto alcanzado durante los primeros nueve meses del año previo y se colocó 19.1 por ciento por encima de la meta proyectada. Los tributos que sobresalieron por el monto recaudado, fueron los Impuestos Predial, Sobre Nóminas y Por la Prestación de Servicios de Hospedaje, los cuales presentaron para un tercer trimestre los niveles de recaudación más elevados, en términos reales, desde el año 2000.

Por su parte, los Ingresos No Tributarios sumaron 32 mil 553.9 mdp, aportando el 47.7 por ciento de los Ingresos Locales del Sector Central y avanzando a una tasa real de 20 por ciento, asimismo, lo que implicó rebasar la meta calendarizada en 29.2 por ciento. Este concepto estuvo compuesto en 31.3 por ciento por Derechos, 30 por ciento por Productos y 38.7 por ciento por Aprovechamientos.

c) Avance con respecto a la meta 2015

Al finalizar el mes de septiembre, los Ingresos Totales de la Ciudad se situaron 17.8 por ciento arriba de lo previsto en la LIDF 2015. Parte de esa diferencia puede ser atribuida a

eventos excepcionales que afectaron positivamente algunos rubros de ingresos, tales como:

- La notable participación de los ciudadanos en el PGRF, a través del cual se captaron ingresos no recurrentes provenientes de adeudos tributarios por aproximadamente 3 mil mdp y en el caso de Derechos por el Suministro de Agua Potable tuvo un efecto positivo por más de 950 mdp.
- El incremento histórico observado durante los primeros siete meses del año en el sector inmobiliario,⁴ que generó recursos superiores a los previstos (por 340 mdp) provenientes del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- Una recaudación no prevista de 540 mdp por Aprovechamientos derivados de la Enajenación de Muebles e Inmuebles del GDF.
- Pagos extraordinarios por alrededor de 1,200 mdp por recuperación de adeudos de ejercicios anteriores que se tenían con las policías complementarias.
- El aumento inédito en la recaudación de 1,000 mdp adicionales por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro, no registrada históricamente,⁵ gracias al fortalecimiento de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes, en el marco de la colaboración administrativa en materia fiscal federal con el Gobierno Federal.
- El crecimiento inesperado en los ingresos de la Participación en Impuestos Federales, como el ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles y

⁴ De acuerdo con información de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), esta variación positiva fue resultado de un incremento a nivel nacional en el financiamiento individual de vivienda, así como un aumento en el registro de viviendas identificadas como vendidas, a través de créditos otorgados por el INFONAVIT o FOVISSSTE, y un crecimiento en el financiamiento de la construcción residencial.

⁵ Es importante destacar que los montos captados a través de este concepto dependen en gran medida de los insumos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria para que las entidades federativas realicen sus acciones de fiscalización y gestión de cobro de impuestos federales, sin embargo, la calidad de dichos insumos no es conocida previamente por parte de los estados, dificultando conocer ex ante su efecto.

Construcciones, así como en la participación por el Régimen de Incorporación Fiscal, que al mismo periodo de 2014 no presentó recaudación alguna.

Dada la naturaleza incierta del impacto de estos acontecimientos, no pudieron ser dimensionados en su totalidad dentro de la programación realizada el año previo, además, el haber realizado una previsión más allá de la evidencia que aportaba la evolución histórica de los ingresos y la información disponible sobre el comportamiento económico esperado para el país, hubiera representado una postura poco prudente e irresponsable por parte del GDF.

II. ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

En armonía con el propósito de seguir fortaleciendo las fuentes propias de ingresos, el GDF llevó a cabo diversas acciones encaminadas a promover y estimular el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales por parte de los capitalinos, en un marco de legalidad y seguridad jurídica, así como estrategias para disuadir la evasión y elusión fiscales.

a) *Acciones de modernización y atención al contribuyente*

Para el gobierno de la ciudad, la atención y las facilidades al contribuyente para que éste cumpla correctamente con sus obligaciones fiscales juegan un papel central en la modernización de la administración tributaria, mediante el uso de herramientas de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se duplicaron los puntos de pago al pasar de 3,225 opciones a finales de 2012 a 6,790 sitios a septiembre de 2015. Este avance refrenda al Distrito Federal como la entidad federativa con la más amplia e innovadora infraestructura del país para llevar a cabo los procesos de recaudación y de atención a los contribuyentes.

A través de esa red, los ciudadanos pueden realizar en tiempo y forma el pago de sus contribuciones, así como realizar diversos trámites y obtener algunos servicios en

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

horarios ampliados, que en caso de los portales de internet y de la aplicación móvil de la Tesorería, es de 24 horas los 365 días del año, y en las tiendas departamentales y kioscos de la Tesorería, de 9:00 a 20:00 horas, los siete días de la semana.

**Puntos de Pago y Atención al contribuyente del Gobierno del
Distrito Federal**

Puntos de Pago	2012	2015
Total de Puntos de Pago	3,225	6,790
Sucursales bancarias	2,138	2,910
Portales bancarios	12	15
Portales institucionales	2	2
Tiendas de autoservicio, departamentales y de conveniencia	1,027	3,808
Centros de Servicio de la Ciudad	10	13
Centros de Servicio de la Tesorería	9	10
Centros de Servicio@Digital (Kioscos)	11	18
Oficinas de la Tesorería del Distrito Federal	16	13
APP Tesorería CDMX	0	1

Fuente: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con información de la Cuenta Pública de 2012 y el Informe de Avance Trimestral Enero - Septiembre 2015.

Sin duda, un avance importante en los últimos dos años lo constituyó la incorporación de tiendas de autoservicio, departamentales y de conveniencia como auxiliares de Tesorería; no obstante, es de destacar que el mayor incremento se presentó durante 2015 con la adhesión de dos cadenas de farmacias que conjuntamente sumaron 1,041 sucursales, así como a una red de tiendas de conveniencia con un total de 1,595 establecimientos sólo en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, con lo cual se totalizaron 3,808 opciones de pago adicionales.

Otra mejora en los últimos dos años la representó la ubicación de 6 nuevos Centros de Servicio Digital denominados Kioscos en plazas comerciales de gran afluencia, los cuales al mes de septiembre de 2015 sumaron 18 módulos. A través de esos kioscos se prestó el servicio automatizado para el pago de diversos conceptos y la obtención de actas de nacimiento y constancias de no inhabilitación, lo que se tradujo en más de 700 mil operaciones realizadas por los ciudadanos durante los primeros nueve meses del presente ejercicio fiscal.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

Para fortalecer y acrecentar el uso de estos módulos en favor de los contribuyentes se tiene en marcha el proyecto de sustitución y ampliación de kioscos de la Tesorería, cuyo objetivo es aumentar esta red en 7 unidades adicionales al finalizar el año e instalar 3 más al inicio del siguiente ejercicio fiscal, contando así con 28 kioscos en 24 ubicaciones, lo que se traduciría en un incremento de 154.5 por ciento con relación con el número de módulos que se tenían en 2012.

Acorde con los tiempos actuales, en 2014 el GDF puso en operación la aplicación para dispositivos móviles "Treasurería CDMX", posicionándose a la vanguardia tecnológica a nivel nacional, al permitir que los ciudadanos realicen el pago de sus contribuciones desde la palma de su mano, además de que este avance informático permite convertir a cada dispositivo móvil que lo utilice en un punto de pago adicional para cada contribuyente, con lo cual su potencial como herramienta de recaudación es considerable y en términos generales podría superar a la infraestructura física actual. Sólo de enero a septiembre de 2015 se realizaron 8,508 operaciones relacionadas con el pago de los Impuestos Predial, Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, Sobre Nóminas, así como por los Derechos por el Suministro de Agua, por la Renovación de Tarjeta de Circulación, por Licencias de Conducir Tipo "A" y por Multas de Tránsito, lo que fue equivalente a un incremento de 6.6 por ciento respecto a igual periodo del año previo.

Se implementó diversos trámites en línea a través del Portal de la Secretaría de Finanzas, como la obtención de Constancias de No Adeudo y Certificaciones de Pago, que en el periodo de enero a septiembre 2015 registraron incrementos en sus demandas atendidas de 9.2 por ciento y 91.6 por ciento respectivamente, en comparación con 2014.

En el mes de abril de 2015 se puso en operación el Sistema de Devoluciones, el cual permite la devolución de pagos indebidos mediante transferencia electrónica. Con esta aplicación se reduce el tiempo de respuesta a las solicitudes y se lleva un control integral de las mismas, además, brinda la facilidad al contribuyente de verificar el estado que guarda su trámite de devolución ingresando simplemente su número de folio, CURP o RFC, según se trate de persona física o moral, respectivamente. Al mes de septiembre se

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

tienen recibidas un total de 1,616 solicitudes de las cuales 669 fueron pagadas y el resto se encuentra en proceso de pago.

De igual forma, en julio del año en curso empezó a funcionar el Sistema de Reducciones que permite que las más de 200 instituciones de asistencia privada puedan llevar a cabo la aplicación de sus beneficios fiscales en línea, las cuales hasta el año pasado tenían que acudir a las oficinas de la Tesorería; desde su puesta en marcha hasta el mes de septiembre de 2015 se tienen contabilizadas un total de 1,293 liquidaciones. Para el próximo año se buscará incluir a todas las Dependencias emisoras de Constancias necesarias para que los contribuyentes puedan aplicar reducciones fiscales; actualmente se trabaja con la Comisión de Filmaciones y se continuará con la inclusión de Secretarías como: Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Cultura, entre otras.

Con la finalidad de que los notarios puedan aplicar los beneficios otorgados por diversos programas y obtener los formatos con línea de captura para realizar los pagos de los conceptos establecidos en dichos programas, la Secretaría de Finanzas implementó el Sistema de Notarios Públicos del Distrito Federal. A través de esta aplicación, los notarios pudieron realizar la gestión de 53,458 liquidaciones durante enero a septiembre de 2015, relacionadas con la aplicación de los beneficios previstos en los programas de transmisión de la propiedad en la jornada notarial 2014 y de la transmisión de propiedad por sucesión, así como del Programa General de Regularización Fiscal relacionado con inmuebles construidos, rehabilitados adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF O FONHAPO.

Para el siguiente ejercicio fiscal, se implementará el Sistema de Administración de Contribuciones, a través del cual los contribuyentes podrán realizar altas, bajas, modificaciones y pagos, así como administrar la información relacionada con los Impuestos Sobre Espectáculos Públicos; Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, y Sobre Nóminas, mediante el uso de su Firma Electrónica sin necesidad de acudir a las oficinas de la Tesorería.

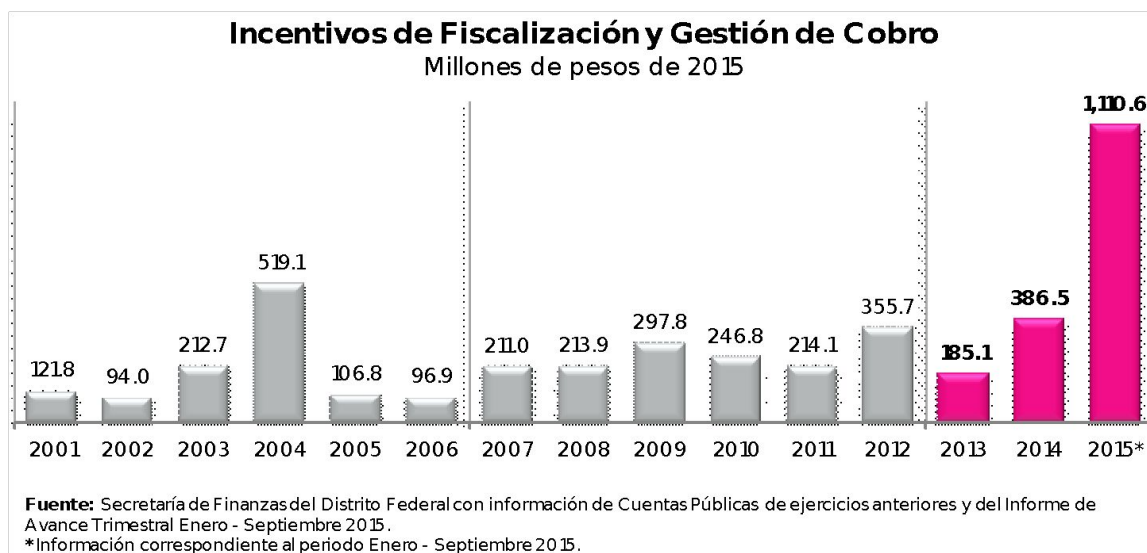
Asimismo, con el fin de mejorar los tiempos y la calidad en la atención de grupos vulnerables, en 2016 se implementará el Proyecto de Reconocimiento de Voz, mediante el cual los contribuyentes en condición de vulnerabilidad con el uso de la tecnología biométrica de voz podrán aplicar en su boleta predial del siguiente año los beneficios acreditados, sin necesidad de que las personas acudan a las oficinas de la Tesorería a la cita que actualmente se realiza para acreditar su condición. La primera etapa del proyecto consistirá en el registro e integración de una base de datos con la voz de los contribuyentes que ya son parte del Programa de Citas, y en segunda, se realizará la acreditación del beneficio para el ejercicio 2017 con esta herramienta. Con este proyecto se estima beneficiar a más de 60 mil contribuyentes.

b) *Acciones de fiscalización y gestión de cobro*

Para fomentar una nueva cultura tributaria, en la que se incentive el pago voluntario, así como la disminución de la evasión y elusión fiscal, el GDF ha realizado diversas acciones en materia fiscal local y federal, entre las que se encuentran: visitas domiciliarias, emisión de cartas invitación, y visitas de inspección y verificación, entre otras.

Así, durante los primeros nueve meses del año, se realizó la emisión de 818,360 cartas invitación para el pago del Impuesto Predial, 253,478 cartas invitación para el pago del Impuesto Sobre Nóminas, 34,800 cartas para el pago de adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal, 5,697 acciones de auditorías locales y federales, y 89,057 requerimientos del Programa denominado "Vigilancia Plus", este último en el marco del Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal. Los resultados de estas últimas acciones permitieron, que al mes de septiembre de 2015, los ingresos por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro alcanzaran una cifra récord en los últimos 13 años, al ubicarse en más de 1,110.6 mdp; asimismo, los recursos captados en lo que va de la presente administración son superiores a los ingresos recaudados en este rubro por las dos anteriores administraciones, durante todo su mandato.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**



Por otra parte, a través del Sistema Teso-Subastas DF se continuó con el remate de bienes muebles e inmuebles embargados por la Tesorería capitalina. Al mes de septiembre de 2015, se programaron 36 periodos de remate, que resultaron en 8 subastas que se declararon desiertas, 2 en donde no fue abierto el periodo de remate toda vez que se realizó el pago de los créditos fiscales correspondientes, 5 fueron impugnadas, 5 concluyeron fincándose el remate al postor ganador y se realizó el pago de 16 créditos fiscales, con lo que se logró una recuperación de 6.1 mdp. También, se logró la recuperación de 67 créditos fiscales que representaron un monto de 28.8 mdp, de los cuales 42 créditos se encontraban en la etapa previa a la difusión del remate con una recaudación de 21 mdp. Asimismo, se continuó con el remate de bienes a través de la figura de enajenación fuera de remate en el sistema de subastas electrónicas de la Secretaría de Finanzas del GDF.

Con base en el contrato que firmó la Secretaría de Finanzas con el Buró de Crédito en 2013, con el que se formaliza la entrega de la información de los créditos fiscales exigibles para formar parte de su base de datos de dicho Buró y así incentivar la liquidación de los mismos por parte de los contribuyentes, durante los meses de enero a septiembre de 2015 se remitieron al Buró de Crédito 1,645 créditos asociados a 1,430 contribuyentes, con lo que se recuperó un monto aproximado de 7 mdp.

El servicio prestado por el Buró de Crédito no tiene costo alguno para las finanzas locales, por el contrario, trae consigo beneficios en la recuperación de créditos fiscales firmes, pues previo a la obtención de un crédito bancario o comercial los contribuyentes deberán cubrir sus adeudos fiscales, además esta medida genera alicientes a favor de una cultura de pago de las contribuciones de los ciudadanos, ante el riesgo de verse registrados en dicho Buró.

c) Fortalecimiento de la Ciudad de México en el marco del Federalismo Fiscal

Recientemente fueron aprobadas una serie de reformas estructurales al marco legal federal, las cuales han implicado en algunos casos cambios estructurales o modificaciones importantes a los ingresos que reciben las entidades federativas. Ejemplo de lo anterior es la Reforma Energética, a partir de la cual en el presente ejercicio fiscal se modificó la mecánica de aportación de los ingresos petroleros a la Recaudación Federal Participable, la cual es la base de recursos a través de los cuales son distribuidas las Participaciones en Ingresos Federales y algunos Fondos de Aportaciones a los estados y el Distrito Federal.

Por su parte, derivado del comportamiento de la economía, los ingresos tributarios, principal rubro de la Recaudación Federal Participable, durante el presente ejercicio fiscal han mostrado crecimientos poco significativos, incidiendo de manera directa sobre los recursos otorgados a las entidades federativas.

Ante dicho escenario, el GDF ha generado y consolidado propuestas en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en beneficio de los estados y del Distrito Federal, para la obtención de mayores recursos federales y mejorar su asignación.

Lo anterior ha dado lugar a grandes logros a favor de los estados y al propio Distrito Federal, generando una mejor distribución de recursos federales, alineando y potenciando las capacidades y ventajas comparativas de las 32 entidades federativas. En este sentido, por mencionar algunos ejemplos, se logró a través de la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal la inclusión de manera permanente de la Ciudad de México a partir de 2014 en la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

para la Infraestructura Social (FAIS), del cual había estado excluido desde su creación en 1998.

Dicho Fondo de Aportaciones es utilizado para abatir las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social en las que se encuentran algunos habitantes de la Capital, del cual a las Delegaciones les corresponde la mayoría de los recursos.

Por otro lado, de manera muy relevante, se logró por tercer año consecutivo el reconocimiento por el esfuerzo adicional en el que incurre presupuestalmente el Distrito Federal al financiar los costos asociados a su condición de Capital de la República Mexicana, de tal suerte que para el ejercicio fiscal 2016 dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación se consideró nuevamente, y por un monto mayor al asignado en los 2 ejercicios fiscales anteriores, esto es 4,000 mdp, para el Fondo de Capitalidad.

Adicionalmente, gracias al trabajo que el Gobierno de la Ciudad realiza se ha conseguido que el monto de recursos que recibe por Convenios con la Federación haya alcanzado máximos históricos de ingresos, los cuales han permitido llevar a cabo mayores proyectos específicos en la Ciudad.

Ahora bien, a nivel nacional a partir del ejercicio fiscal 2015 se puso fin a la pérdida sistemática de recursos a la que se enfrentaban los estados y el Distrito Federal por el efecto inflacionario sobre las cuotas a la venta final de gasolinas y diesel, dado que dicho concepto consideró en su estructura el efecto de la variación en precios y se dio certeza jurídica a su permanencia.

Adicionalmente, se impulsó la creación de un Fondo de Compensación que ha permitido disminuir el impacto negativo que trajo consigo la desaparición de los Regímenes de Pequeños Contribuyentes y de Intermedios producto de la Reforma Hacendaria de 2013, cuyos ingresos eran captados y administrados de manera total o parcial por los Estados y el Distrito Federal.

En el marco de la Reforma Energética de 2014, se impulsó la creación de un Fondo para las Entidades Federativas, que permitirá reducir hasta 2018 cualquier impacto negativo sobre las haciendas públicas de los estados y el Distrito Federal, resultado de la

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

modificación realizada a la conformación de la Recaudación Federal Participable en su componente petrolero, la cual es la base de distribución de los recursos de Participaciones en Ingresos Federales, mismo que en su caso tienen vigencia a partir del próximo ejercicio fiscal.

Por su parte, no se omite señalar que derivado de los logros impulsados en materia de fortalecimiento a la coordinación fiscal y colaboración administrativa, se han incrementado de manera significativa los ingresos que el GDF recibe por actos de coordinación e incentivos económicos derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Aún hay mucho por hacer, pero de este modo, se ha logrado fortalecer la colaboración administrativa y mejorar el federalismo hacendario permitiendo contar con mayores recursos para mantener y mejorar la calidad de servicios públicos a favor de la población que habita la Ciudad Capital.

No obstante lo anterior, el panorama económico del país para el próximo ejercicio fiscal se anticipa complicado, con bajos niveles de crecimiento, aunado a una tendencia a la baja en la plataforma de producción petrolera y un escenario incierto en los precios del petróleo. Esto impactará directamente en la Recaudación Federal Participable y a su vez en los recursos que son otorgados a las Entidades Federativas vía Participaciones en Ingresos Federales y en algunos Fondos de Aportaciones vinculados a dicha Recaudación.

En este sentido, la Ciudad de México continuará en 2016 con su activa participación en los distintos foros del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las haciendas públicas de las entidades federativas.

Asimismo, se seguirá en coordinación con las Dependencias Federales correspondientes, en el transcurso del próximo ejercicio fiscal, para conseguir una mayor asignación de recursos adicionales a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para proyectos específicos en beneficio de la capital del país. Lo anterior con la finalidad de mantener un equilibrio fiscal sostenible,

para ofrecer mejor infraestructura y servicios públicos que contribuyan al desarrollo y calidad de vida de las y los capitalinos.

d) Creación del Fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal (Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”)

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 22 de diciembre de 2014, estableció en el párrafo quinto del artículo 71 de dicha Ley, que será destinado como mínimo una cantidad equivalente al 30 por ciento del total de los remanentes a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, dedicado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como para mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emitió la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50 por ciento del PIB del Distrito Federal del año inmediato anterior, los excedentes podrán ser destinados a proyectos de (i) infraestructura hasta por un 40 por ciento; (ii) ambientales hasta por un 25 por ciento e, (iii) infraestructura de las Delegaciones hasta por un 35 por ciento.

Es así como el 13 de octubre de 2015, el Jefe de Gobierno de la Ciudad suscribió un contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión, mediante el cual se constituyó dicho fondo con una aportación inicial de 3,000 mdp, como un instrumento de ahorro a largo plazo para hacer frente a contingencias naturales que pudieran presentarse en la ciudad, así como para compensar una eventual diferencia entre lo programado y lo recaudado de Ingresos por Participaciones Federales o Ingresos Locales, en virtud, por ejemplo de escenarios económicos adversos, como la baja de los precios del petróleo.

De esta manera gracias a la reforma dictaminada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Ciudad de México es pionera en el país en contar con un mecanismo propio

que le permita una mayor estabilidad en sus recursos presupuestales. En este sentido, la calificadora internacional Fitch Ratings señaló al Distrito Federal como precursor en la creación de este tipo de fondos y calificó a esta medida como una buena práctica en la administración de ingresos, ya que representa un mecanismo de aprovisionamiento de largo plazo que brindará al GDF una mayor estabilidad financiera en ejercicios fiscales donde se presenten una disminución de los ingresos captados derivado de escenarios adversos, como el que anticipan los expertos para el próximo año.

III. POLÍTICA TRIBUTARIA

Ante el panorama económico nacional e internacional que se vislumbra para el 2016 y con la finalidad de asegurar la adecuada dotación de bienes y servicios públicos que requiere la Ciudad de México para el próximo año, el GDF en apego a las líneas rectoras establecidas en el PGDDF 2013-2018, continuará fortaleciendo las fuentes de ingresos propios, a través de la consolidación de los Ingresos Tributarios como la principal fuente generadora de recursos locales de la Ciudad, así como de los Ingresos No Tributarios.

Acorde con los compromisos establecidos por la presente administración con los capitalinos, esta Política Fiscal no se sustentará en la creación de nuevos impuestos, sólo se actualizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal, para resarcir el efecto inflacionario. Tampoco se impactarán negativamente a la amplia gama de beneficios e incentivos fiscales que se otorgan en la ciudad a favor de grupos vulnerables, emprendedores, entre otros actores.

Los esfuerzos se centrarán en incorporar y mantener dentro del ciclo tributario a un mayor número de contribuyentes mediante una estrategia de fomento al pago oportuno; para ello, se apuesta por el uso intensivo de la infraestructura de puntos y medios de recaudación⁶, así como la continuidad de incentivos por el pago anticipado. También, se fomentará el uso de las tecnologías de la información, con el fin de reducir el tiempo que

⁶ De acuerdo con un análisis realizado por la Tesorería del GDF, respecto al comportamiento de los contribuyentes, se encontró evidencia estadística de que el incremento de puntos de pago y el uso de tecnologías de información como mecanismos de recaudación propician el pago oportuno.

los capitalinos destinan al pago de sus contribuciones y la obtención de servicios, con lo que se hará más atractiva su inclusión como contribuyentes permanentes.

De igual forma, se mantendrán las acciones de control de obligaciones fiscales que desalienten prácticas de evasión y/o elusión fiscal.

IV. PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2016

a) Premisas

En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 (ILIDF), que fue sometida a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, enuncia haberse elaborado bajo los siguientes elementos:

- Un crecimiento moderado de la actividad económica nacional para el próximo año, no mayor al 3 por ciento.
- La consecución de las metas de recaudación previstas para este ejercicio fiscal 2015.
- La evolución de los Ingresos Locales en el pasado reciente.
- No se consideran en la estimación los ingresos extraordinarios que se obtuvieron a través de la implementación del PGRF, así como otros pagos no recurrentes.
- Un factor de actualización de 1.0304, con el cual sólo se compensa el efecto inflacionario en la economía, cuyo cálculo se detalla en el Anexo I de esta Iniciativa.
- Para el caso de los Ingresos de Origen Federal, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 (LIF), se consideró una Recaudación Federal Participable (RFP) de 2 billones 428 mil 227.8 mdp.

Los riesgos que pueden incidir en el cabal cumplimiento de estas proyecciones son: i) la contracción en la evolución de las variables de relevancia tales como los crecimientos esperados del PIB, el empleo formal, el mercado inmobiliario, el consumo y la demanda de ciertos bienes y servicios públicos; ii) una disminución más pronunciada de los precios internacionales del petróleo, que incida en un menor flujo de participaciones federales hacia la entidad; iii) el comportamiento de los precios domésticos de las gasolinas; y iv)

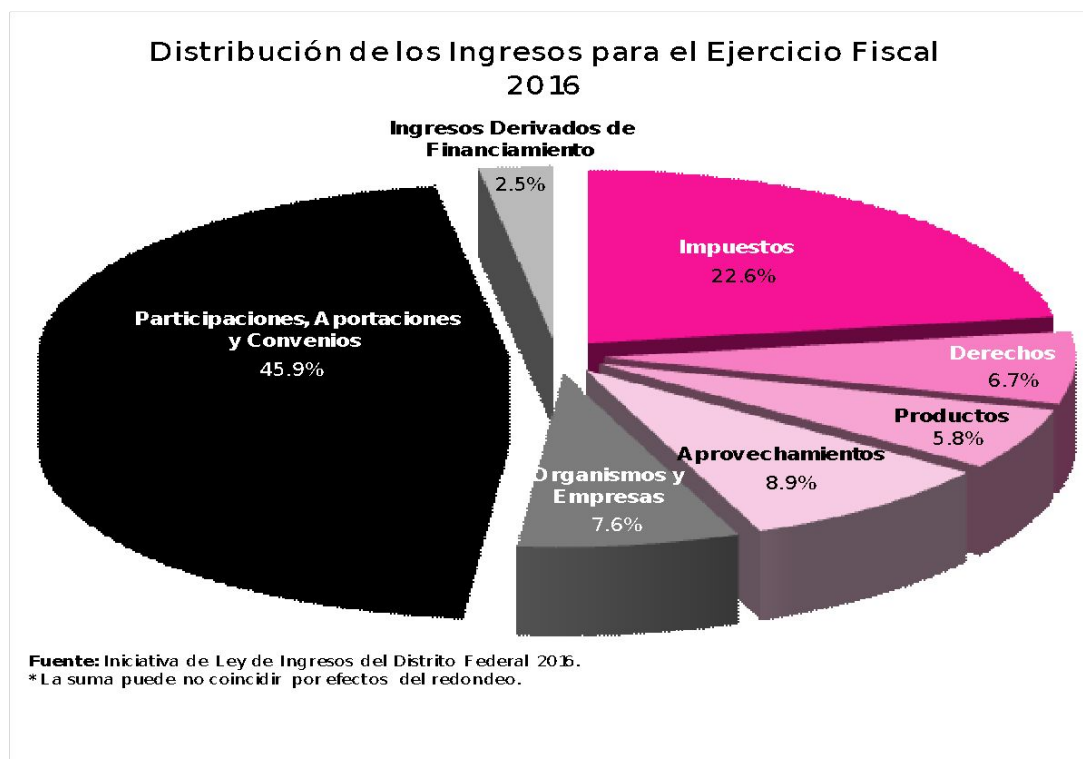
posibles fluctuaciones en la actividad económica internacional que deriven en fuertes ajustes económicos y fiscales al interior de nuestro país.

b) *Descripción de las estimaciones*

En este contexto, se contempló obtener, para el ejercicio fiscal 2016, Ingresos Totales del orden de 177,834.4 mdp, esto es un 5.1 por ciento superior a lo estimado en la Ley de Ingresos del Distrito Federal 2015 (LIDF 2015).

Este pronóstico se encuentra conformado de la siguiente manera: el 51.6 por ciento se integra de los Ingresos Propios, el 45.9 por ciento provendrá de los Ingresos de Origen Federal, mientras que el restante 2.5 por ciento corresponde al monto de endeudamiento neto aprobado por el Congreso de la Unión para la ciudad.

La proyección para los Ingresos Propios de la Ciudad de México será de 91,690.5 mdp, lo que representa un incremento de 6.4 por ciento, en relación a lo establecido en la LIDF 2015. Al interior, se esperaba obtener una recaudación de 78,196.3 mdp por concepto de Ingresos Locales, colocándose así 5,745.8 mdp por arriba de lo estimado en el ejercicio fiscal anterior. Asimismo, se calculan 13,494.2 mdp de recursos propios para los Organismos y Empresas del Distrito Federal.



La meta de recaudación para los Ingresos Tributarios, principal componente de los Ingresos Locales, se estima en 40,146.1 mdp, esto representa un crecimiento de 5.8 por ciento. En lo que concierne a los Ingresos No Tributarios, el objetivo se coloca en 38,050.2 mdp, distribuidos de la siguiente forma: 11,979.4 mdp por Derechos, 10,244.7 mdp provenientes de Productos y 15,826.1 mdp por concepto de Aprovechamientos.

Los Ingresos de Origen Federal alcanzarán la cifra de 81,643.9 mdp, lo que significa que serán 4.6 por ciento más altos en comparación a la LIDF 2015. La composición de estos recursos será la siguiente: 60,250 mdp de Participaciones, 12,735.5 mdp de Aportaciones y 8,658.4 mdp por Convenios y Otros.

Finalmente, los ingresos proyectados para el próximo año correspondiente al Sector Paraestatal No Financiero ascienden a 13,494.2 mdp, dicha previsión consideró la demanda registrada por las diferentes entidades que prestan servicios en 2015 y las proyecciones en la demanda para 2016.

De esta manera, los Ingresos Propios del Distrito Federal consolidan su posición predominante como principal fuente de financiamiento del Gobierno del Distrito Federal, frente a los Ingresos de Origen Federal, garantizando finanzas públicas sanas y una mayor independencia financiera. Con ello, los Ingresos Locales se perfilan como el principal impulso a la Hacienda Pública Local, característica que hace distintiva a la Capital de otras entidades federativas.

V. POLÍTICA DE DEUDA DEL DISTRITO FEDERAL

Uno de los propósitos del GDF ha sido incrementar la participación de los Ingresos Propios dentro de los ingresos totales, así como tener un manejo responsable del endeudamiento público, con el fin de potenciar la administración de los recursos públicos con una perspectiva de largo plazo.

El saldo de la deuda del Gobierno de la Ciudad de México al cierre del tercer trimestre de 2015 fue de 70,222.1 mdp, lo que generó un endeudamiento nominal de 1.0 por ciento y un endeudamiento real de 0.4 por ciento con respecto a 2014, momento en el que la deuda se situó en 69,511.9 mdp.

a) *Evolución de la Deuda Pública durante 2015*

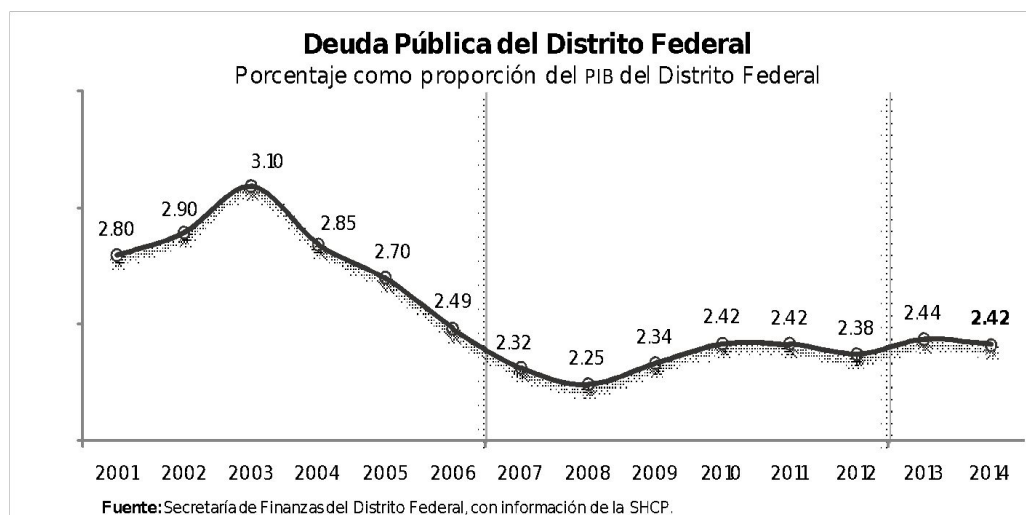
Un indicador importante sobre la sostenibilidad de la deuda pública de la Ciudad es la razón saldo de la deuda y PIB de la entidad, así durante la presente administración dicho indicador se ubicó entre un rango de 2.42 a 2.44 por ciento; valores por debajo a los observados hace dos sexenios y muy similares a los registrados en la pasada gestión de gobierno. Asimismo, en 2014 dicha proporción fue 0.69 puntos porcentuales (o 22%) menor que la media nacional que ascendió a 3.11 por ciento.

Al cierre del segundo trimestre del 2015,⁷ esa proporción se ubicó en 2.2 por ciento, por debajo del promedio nacional el cual se situó en 2.9 por ciento. Asimismo, al tercer trimestre de 2015 el plazo promedio de la cartera de créditos del GDF fue de 18 años,

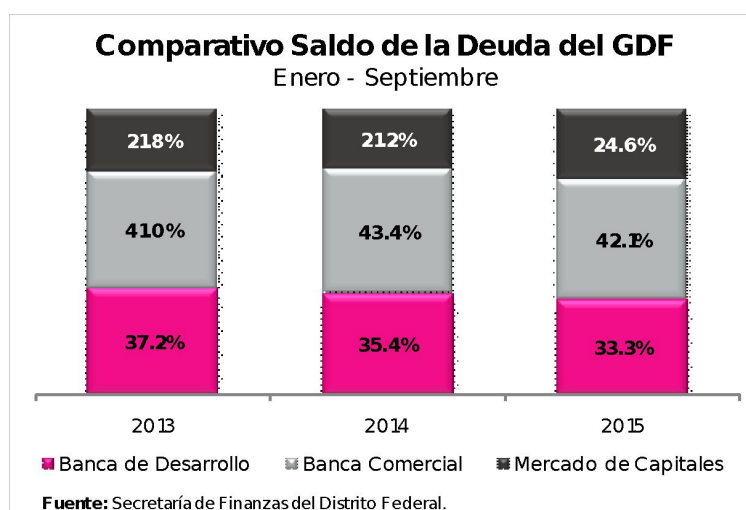
⁷ Este indicador y demás indicadores relacionados con la deuda subnacional se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: http://www.hacienda.gob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/2015/Paginas/2do-Trimestre.aspx

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

plazo que es un indicador de la sostenibilidad de la deuda pública de la Ciudad de México a largo plazo, mostrando la holgura de su perfil de vencimiento.



Desde 2012 a la fecha, la política de deuda pública de la actual administración ha buscado que el crecimiento del endeudamiento real sea congruente con el crecimiento real de los ingresos públicos de la Ciudad. Así, al cierre del tercer trimestre de 2015, el 42.1 por ciento de la deuda se encuentra contratado con la Banca Comercial, el 33.3 por ciento con la Banca de Desarrollo y el 24.6 por ciento con el Mercado de Capitales, lo que muestra una cartera diversificada.

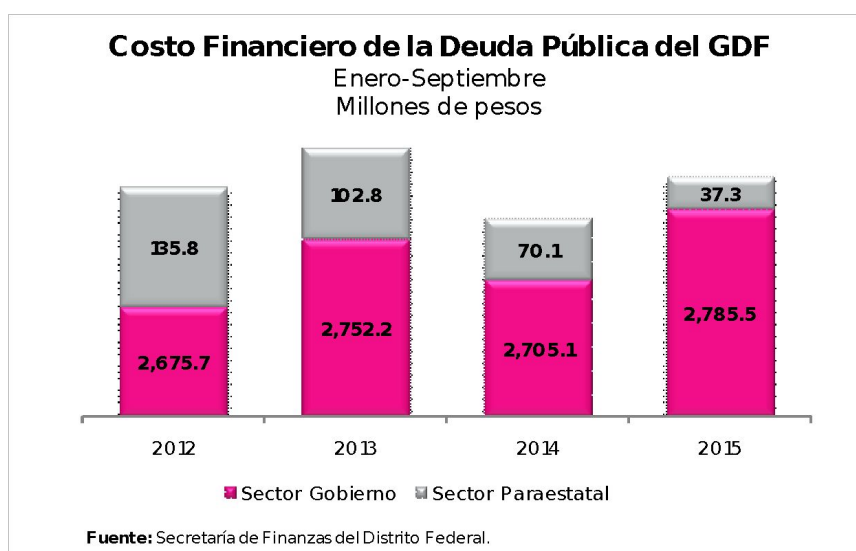


**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

El GDF ha consolidado su presencia en los mercados financieros con el fin de aprovechar con eficacia las condiciones de los últimos años en dichos mercados, para contraer obligaciones a niveles más bajos de tasa fija. Actualmente, el 53.7 por ciento de la deuda pública se encuentra contratada a tasa fija, mientras que el 46.3 por ciento a tasa variable.

El servicio de la deuda pública de la Ciudad a septiembre de 2015 ascendió a 5,994.5 mdp, de los cuales 5,563.6 mdp correspondieron al Sector Gobierno, lo que representó el 92.8 por ciento del servicio total, y 430.9 mdp fueron del Sector Paraestatal no Financiero, equivalentes al 7.2 por ciento del servicio total, este último ha disminuido gradualmente en los últimos años, en virtud del próximo vencimiento en 2016 de tres créditos.

Para el tercer trimestre, el costo financiero de la deuda pública de la Ciudad ascendió a 2,822.8 mdp, el incremento del costo del sector gobierno respecto al año 2014, fue resultado de un incremento en el número de créditos contratados que conforman la cartera de deuda del GDF.



La mayor participación en el costo financiero corresponde a la Banca Comercial con un 49.1 por ciento, una de las razones es la gran cantidad de créditos contratados en este

sector, por otro lado, el costo de la Banca de Desarrollo deriva del periodo de gracia que se otorgó a los créditos contratados en 2007.

b) *Techo de endeudamiento 2016*

Con fundamento en los artículos 73, fracción VIII y 122 Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 9º, 10 y 11 de la Ley General de Deuda Pública; 24 fracción II, 32 fracción III y 67, fracción XIV, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se somete a consideración la propuesta del monto de endeudamiento neto por 4,500 mdp que requiere el GDF para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, monto que representa una disminución de 500 mdp en comparación con el aprobado para el 2015.

Con el techo de endeudamiento solicitado, y aprobado por el Congreso de la Unión, se busca mantener el nivel de endeudamiento del GDF por debajo de la media nacional, garantizando en todo momento el cumplimiento de obligaciones y evitando poner en riesgo la solvencia crediticia de la Ciudad, sometiendo las finanzas públicas bajo un esquema de tensión y sensibilidad cuando las condiciones del mercado financiero sean desfavorables.

El techo de endeudamiento solicitado representa un endeudamiento real de 2.52 por ciento respecto al cierre esperado para 2015.

En este sentido, la política de deuda asumida por la actual administración tiene como objetivos primordiales cubrir las necesidades de financiamiento de la ciudad con créditos a bajo costo y horizonte de largo plazo, mantener la diversificación en las fuentes de financiamiento y equilibrar la proporción de los créditos contratados en los distintos esquemas de tasa de interés.

c) *Destino de la Deuda 2016*

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, el techo de endeudamiento aprobado se destinará al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016. Los recursos crediticios aprobados se destinarán a financiar obra pública productiva.

Los proyectos a los cuales se han destinado los recursos de crédito, a partir del Ejercicio Fiscal 2007, han sido aprobados y registrados en la cartera de proyectos de inversión que integra y administra la SHCP, en cumplimiento a los Lineamientos emitidos para tal fin.

Para lograr el registro de los proyectos, éstos deben presentar un análisis costo-beneficio, con lo que se garantiza la viabilidad socioeconómica del proyecto. Los proyectos de obra pública a los que se destinan los recursos crediticios son principalmente en los siguientes rubros:

- Infraestructura hidráulica
- Transporte público
- Inmuebles educativos
- Alumbrado público
- Seguridad pública

La deuda **no** se utiliza para pagar:

- Nóminas.
- Recursos materiales y suministros.
- Servicios generales.
- Gasto corriente.

VI. VALOR DE LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Como una primera etapa de la ruta trazada para alcanzar el objetivo de impulsar la recuperación del salario mínimo de los trabajadores de la Ciudad de México y del país, de manera responsable y sin afectar la economía, la Asamblea Legislativa, a Iniciativa del Jefe de GDF, aprobó la desvinculación de dicho salario como una unidad de medida

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

para la determinación de sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstas en las normas locales.

De esta manera se creó la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, mediante la aprobación de la Ley del mismo nombre, que entró en vigor a partir del primer día de enero de 2015. La Unidad de Cuenta sustituyó las referencias al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en todas las normas locales, para la determinación de los conceptos señalados.

El valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México para 2015, se estableció en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para ese ejercicio fiscal y ascendió a 69.95 pesos mexicanos.

Ahora bien, el artículo 4° de esa Ley establece la obligación de actualizar el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México a partir del primero de enero de 2016, así como el mecanismo para su actualización. Conforme a lo anterior, el valor de dicha Unidad que se propone para el ejercicio fiscal 2016 es de 71.68 pesos mexicanos.

Con base en lo antes señalado, se sometió ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 compuesta por diez artículos y cinco artículos transitorios.

En el artículo 1, se establecen los ingresos estimados de recaudación que recibirá el Gobierno del Distrito Federal por los conceptos y cantidades que a continuación se enuncian, en el marco de la armonización contable, conforme al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

CONCEPTO		(PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+0)		177,834,439,127
1	Impuestos	40,146,089,334
1.2	Impuestos sobre el patrimonio:	20,167,526,396

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

1.2.	Predial	11,847,889,386
1		
1.2.	Sobre Adquisición de Inmuebles	5,569,219,285
2		
1.2.	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,750,417,725
3		
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	836,710,090
1.3.	Sobre Espectáculos Públicos	193,185,993
1		
1.3.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	336,343,157
2		
1.3.	Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	307,180,940
3		
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	18,767,246,189
1.5.	Sobre Nóminas	18,767,246,189
1		
1.7	Accesorios de los Impuestos	374,606,659
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)		13,494,178,512
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	2,429,243,879
2.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	2,429,243,879
4		
2.4.	Instituciones Públicas de Seguridad Social	2,429,243,879
1		
3	Contribuciones de Mejoras	0
3.	Contribución de mejoras por obras públicas	0
1		
4	Derechos	11,979,401,920
4.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de	680,932,482
1	bienes de dominio público	
4.1.	Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	225,469,919
1		
4.1.	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	76,933,009
2		
4.1.	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	50,882,000
3		
4.1.	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica	110,258,431
4	y Por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	
4.1.	Por Descarga a la Red de Drenaje	202,160,630
5		
4.1.	Por los Servicios de Recolección y Recepción de	15,228,493
6	Residuos Sólidos	
4.	Derechos por prestación de servicios	11,010,341,297
3		

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

4.3.	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	7,910,311
1		
4.3.	Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	224,874,701
2		
4.3.	Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	6,271,275,987
3		
4.3.	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías	1,319,323,427
4		
4.3.	Por los Servicios de Control Vehicular	2,424,405,359
5		
4.3.	Por los Servicios de Expedición de Licencias	664,337,890
6		
4.3.	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	72,823,159
7		
4.3.	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	25,390,463
8		
4.	Otros Derechos	185,962,689
4		
4.	Accesorios de los Derechos	102,165,452
5		
5	Productos	10,244,699,845
5.	Productos de tipo corriente:	10,244,699,845
1		
5.1.	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	9,326,816,696
1		
5.1.1.	Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	8,845,212,147
1		
	5.1.1.1.1 Policía Auxiliar	4,895,212,147
	5.1.1.1.2 Policía Bancaria e Industrial	3,950,000,000
	5.1.1.1.3 Otros	0
5.1.1.	Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	158,569,393
2		
5.1.1.	Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	323,035,156
3		
5.1.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	395,411,061
2		
5.1.2.	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	395,411,061
1		
	5.1.2.1.1 Enajenación de muebles e inmuebles	80,704,364
	5.1.2.1.2 Planta de asfalto	311,116,329
	5.1.2.1.3 Tierras y construcciones	3,590,368

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

5.1.	Accesorios de los Productos	0
3		
5.1.	Otros productos que generan ingresos corrientes	3,930,561
4		
5.1.4.1	Otros productos	3,930,561
5.1.	Productos Financieros	518,541,527
5		
6	Aprovechamientos	15,826,129,925
6.	Aprovechamientos de tipo corriente:	15,826,129,925
1		
6.1.	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	11,973,538,959
1		
6.1.1.	Por la Participación de la Recaudación del	9,259,396
1	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
6.1.1.	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,480,896,271
2		
6.1.1.	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de	696,476,793
3	Cobro:	
6.1.1.3.1	Por el Impuesto al Valor Agregado	351,419,670
6.1.1.3.2	Por el Impuesto Especial sobre	0
	Producción y Servicios	
6.1.1.3.3	Por Gastos de Ejecución	2,405,880
6.1.1.3.4	Por el Impuesto Sobre la Renta	294,803,047
6.1.1.3.5	Otros	47,848,196
6.1.1.	Por la Participación de la Recaudación de	893,343,750
4	Impuestos Federales:	
6.1.1.4.1	Respecto del Régimen de	0
	Pequeños Contribuyentes	
6.1.1.4.2	Por el Impuesto Sobre la Renta de	0
	Personas Físicas, Respecto del	
	Régimen Intermedio	
6.1.1.4.3	Por el Impuesto Sobre la Renta por	481,051,877
	Enajenación de Bienes Inmuebles y	
	Construcciones	
6.1.1.4.4	Régimen de Incorporación Fiscal	412,291,873
6.1.1.	Por Multas Administrativas Impuestas por	30,963,891
5	Autoridades Federales No Fiscales	
6.1.1.	Por el consumo de Gasolinas y Diesel efectuado	1,338,758,135
6	en el Distrito Federal	
6.1.1.	Fondo de Compensación del ISAN	523,440,063
7		
6.1.1.	Fondo de Compensación del Régimen de	102,499,836
8	Pequeños Contribuyentes y del Régimen de	
	Intermedios	

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

6.1.1.	Por ingresos derivados del entero de impuestos	6,897,900,824
9		
6.1.	Multas	1,193,931,352
2		
6.1.2.	Multas de Tránsito	601,986,263
1		
6.1.2.	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	591,945,089
2		
6.1.	Indemnizaciones	14,113,536
3		
6.1.3.	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	2,883,740
1		
6.1.3.	Resarcimientos	1,415,964
2		
6.1.3.	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones	9,813,832
3		
6.1.	Reintegros	0
4		
6.1.	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	235,118,185
5		
6.1.5.	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	235,118,185
1		
6.1.	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	4,709,540
6		
6.1.6.	Donativos y donaciones	4,709,540
1		
6.1.	Ingresos derivados del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal	0
7		
6.1.	Otros Aprovechamientos	2,394,988,310
8		
6.1.8.	Recuperación de Impuestos Federales	699,423,216
1		
6.1.8.	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	4,637,566
2		
6.1.8.	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	242,343,718
3		
6.1.8.	Otros No Especificados	1,448,583,810
4		
6.1.	Accesorios de los Aprovechamientos	9,730,043
9		
7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	11,064,934,633

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

7.	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos	10,567,903,669
1	Descentralizados	
7.1.	Instituciones Públicas de Seguridad Social	591,234,181
1		
7.1.	Otros Organismos y Empresas	9,976,669,488
2		
7.	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales	497,030,964
2	Empresariales no Financieras	
7.2.	Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras	497,030,964
1		
8	Participaciones y Aportaciones	81,643,939,591
8.	Participaciones	60,250,000,000
1		
8.1.	Fondo General de Participaciones	53,106,906,147
1		
8.1.	Fondo de Fomento Municipal	2,908,419,206
2		
8.1.	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,518,741,113
3		
8.1.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,715,933,534
4		
8.	Aportaciones	12,735,540,208
2		
8.2.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,904,631,377
1		
8.2.	Fondo de Aportaciones Múltiples	522,620,483
2		
8.2.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	433,461,432
3		
8.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,155,127,620
4		
8.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,899,487,353
5		
8.2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	820,211,943
6		
8.	Convenios y Otros	8,658,399,383
3		
8.3.	Convenios con la Federación	8,658,399,383
1		
8.3.	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0
2		
8.3.	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
3		

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

0	Ingresos derivados de Financiamientos	4,500,000,000
0.	Endeudamiento interno	4,500,000,000
1		

El artículo 2, se refiere al endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2016, que de conformidad con lo aprobado por el H. Congreso de la Unión en el Artículo 3o de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, asciende a cuatro mil quinientos millones de pesos.

De igual forma se exponen las condiciones en que dichos recursos podrán ser ejercidos.

El artículo 3, expone la tasa a la que se causarán los recargos mensuales de los créditos fiscales que se paguen a plazos, excluidos los accesorios, durante el Ejercicio Fiscal 2016.

En cuanto al artículo 4, se refrenda la regla de que los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Por su parte, el artículo 5, establece que los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

El artículo 6, señala que no serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

El artículo 7, prevé que los órganos político-administrativos podrán ser promotores de la incorporación de las personas físicas que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera título profesional al denominado Régimen de Incorporación Fiscal que en su momento convenga la Secretaría de Finanzas con el Servicio de Administración Tributaria

El artículo 8, establece que las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2015, se incrementarán en 3.04 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

El artículo 9, asigna un valor 71.68 pesos a la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, a la que se refiere la Ley de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, y que estará vigente a partir del 1° de enero de 2016.

Por último, el artículo 10 menciona que el Cuarto Informe de Avance Trimestral que el Jefe de Gobierno rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá incluir un apartado denominado Gastos Fiscales del Distrito Federal, en el cual se informe de la aplicación de aquellos Programas, Resoluciones o Acuerdos que tengan como fin el exentar, condonar, reducir y en general cualquier instrumento que otorgue facilidades administrativas o beneficios fiscales respecto al pago de créditos fiscales de contribuciones o los accesorios de éstos que se encuentren previstos tanto en el Código Fiscal del Distrito Federal como en las diversas normas de carácter local.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 36, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea, Dip. Leonel Luna Estrada, el 30 de noviembre de 2015, turnó para su análisis y dictamen la Iniciativa de Ley de Ingresos a las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 67, fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 144 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea Legislativa; en sesión sostenida el 03 de diciembre de 2015 se realizó la comparecencia del Secretario de Finanzas para informar y detallar las acciones señaladas en el Paquete Económico 2016 que presentó el 30 de noviembre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en lo que toca a las finanzas públicas de la capital del país.

CUARTO.- En sesión sostenida el 04 de diciembre del presente año, se realizaron las mesas de trabajo con los CC. Procurador Fiscal y Tesorero, ambos del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de obtener una mayor claridad en cuanto a los conceptos, objetivos y procedimientos utilizados en el desarrollo del proyecto de referencia.

QUINTO.- En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública en su sesión del día 09 de diciembre de 2015, declararon en sesión permanente la reunión de trabajo de las mismas, la cual duró hasta el agotamiento de los trabajos correspondientes.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

SEXTO.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión permanente aprobaron el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRIMERA.- La iniciativa de Ley de Ingresos analizada por estas Comisiones Unidas considera el marco macroeconómico implícito en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como las previsiones de otras instituciones como el Banco de México, el Fondo Monetario Internacional, y la OCDE, así como de analistas financieros de México, de otros países y de la Secretaria de Finanzas del propio Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Estas Comisiones Unidas tomaron en cuenta que la política de ingresos propuesta para el próximo ejercicio es una política activa, la cual, por un lado, promueve la recaudación de ingresos a través del desarrollo de una administración tributaria moderna en atención al contribuyente, que le otorgue además facilidades para el pago de contribuciones; y por el otro, busca incrementar la base de contribuyentes e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales a partir del fortalecimiento de las acciones de fiscalización y control de obligaciones fiscales, así como de la promoción de una cultura fiscal participativa, con equidad en la distribución de las cargas fiscales.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

Asimismo, sin alejarse de las premisas de no crear nuevos impuestos y mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la Ciudad, es necesario resarcir el efecto inflacionario a través de la actualización de las cuotas y tarifas asociadas a las contribuciones del Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto, se considera un ajuste con el factor de 1.0304 para la mayor parte de las contribuciones, por ser el factor que compensa su pérdida inflacionaria desde su última actualización a la fecha.

TERCERA.- La política tributaria del Gobierno de la Ciudad de México para 2016, estará concentrada en promover una economía competitiva, incluyente y sustentable, manteniendo finanzas públicas sanas, ordenadas y equilibradas.

CUARTA.- En virtud de la eficiencia recaudatoria observada en los últimos años reflejada en ingresos mayores a los aprobados por esta Soberanía, sobre la estimación de ingresos que recibirá Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública consideraron factible y necesario incrementarlos en 3 mil 500 mdp, adicionales a los estimados en la Iniciativa, los cuales se distribuyen por rubros de la manera siguiente: 1 mil 403.3 mdp en Impuestos, 186.5 mdp en Derechos, 183.4 mdp en Productos, 1 mil 226.7 mdp en Aprovechamientos y 500 mdp en Participaciones y Aportaciones. Este monto se entiende por la responsabilidad que implica elevar las estimaciones de ingresos

QUINTA.- Impuestos. De los Ingresos Locales del Sector Gobierno el rubro más importante es el de **Impuestos**, por el cual se estima recaudar 41 mil 549.4 mdp. En ese rubro destacan los **Impuestos Predial y Sobre Nóminas** con ingresos estimados 12 mil 167.9 mdp y 19 mil 467.2 mdp, respectivamente.

SEXTA.-. Derechos. Los ingresos esperados por concepto de **Derechos** ascienden a 12 mil 165.9 mdp. Los más relevantes en este renglón son los Derechos **Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua**, con una expectativa de recaudación de 6 mil 271.3 mdp, **Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y**

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

de Comercio, y del Archivo General de Notarías de los cuales se estiman recibir 1 mil 359.3 mdp.

SÉPTIMA.- Productos. Por estos conceptos se prevé percibir 10 mil 428.1 mdp, entre los que destacan aquéllos que derivan **Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado** de la **Policía Auxiliar**, del orden de 4 mil 895.2 mdp, y de la **Policía Bancaria e Industrial** por 4 mil 106.4 mdp.

OCTAVA.- Aprovechamientos. Por **Aprovechamientos** se prevén ingresos del orden de 17 mil 52.9 mdp, mismos que se integran principalmente por ingresos de **Incentivos derivados de la colaboración fiscal** del orden de 13 mil 20.3 mdp, y Otros Aprovechamientos por 2 mil 545 mdp, entre otros.

NOVENA.- Organismos y Empresas. En lo que respecta a **Ingresos de Organismos y Empresas** de las entidades que conforman el Sector Paraestatal no Financiero del Distrito Federal, se calcula recibir 13 mil 494.2 mdp como ingresos propios.

DÉCIMA.- Participaciones y Aportaciones. Se considera factible percibir ingresos por **Participaciones en Ingresos Federales** del orden de 60 mil 750 mdp, por **Aportaciones del Gobierno Federal** de 12 mil 735.5 mdp y por **Convenios y Otros** 8 mil 658.4 mdp. En este último rubro se incluyen 4 mil mdp previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación como **Fondo de Capitalidad**.

DÉCIMA PRIMERA.- Ingresos derivados de Financiamientos. En referencia al monto que podrá ejercer el Gobierno de la Ciudad por concepto de endeudamiento neto, éste será el autorizado para el Distrito Federal por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, el cual asciende a la cantidad de 4 mil 500 mdp.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se asigna un valor 71.68 pesos mexicanos a la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, a la que se refiere la Ley de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, y que estará vigente a partir del 1 de enero de 2016.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

De lo anterior cabe mencionar, que las propuestas constituyeron una base importante en las deliberaciones del paquete económico de la ciudad, tomando de cada una, elementos que sirvieron de base para la elaboración de este dictamen. Por lo que se considera que dichas propuestas fueron suficientemente atendidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XX y XXVII, 63, 64, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 85, fracción II, 86 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Dictaminadoras, después del análisis y estudio, consideran que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este cuerpo colegiado, conforme a lo siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar establecida como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Artículo 1°.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, el Gobierno del Distrito Federal recibirá ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enuncian:

CONCEPTO		(PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+0)		181,334,439,127
1	Impuestos	41,549,433,805
1.2	Impuestos sobre el patrimonio:	20,687,526,396
1.2.1	Predial	12,167,889,386
1.2.2	Sobre Adquisición de Inmuebles	5,769,219,285
1.2.3	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,750,417,725
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	922,908,427
1.3.1	Sobre Espectáculos Públicos	233,185,993
1.3.2	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	336,343,157
1.3.3	Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	353,379,277
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	19,467,246,189
1.5.1	Sobre Nóminas	19,467,246,189
1.7	Accesorios de los Impuestos	471,752,793
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)		13,494,178,512
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	2,429,243,879
2.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	2,429,243,879
4		
2.4.1	Instituciones Públicas de Seguridad Social	2,429,243,879
3	Contribuciones de Mejoras	0
3.	Contribución de mejoras por obras públicas	0
1		
4	Derechos	12,165,914,388
4.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes	685,932,482
1	de dominio público	
4.1.1	Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	225,469,919
4.1.2	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	81,933,009
4.1.3	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	50,882,000
4.1.4	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y Por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	110,258,431
4.1.5	Por Descarga a la Red de Drenaje	202,160,630
4.1.6	Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	15,228,493
4.	Derechos por prestación de servicios	11,135,841,297
2		

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

4.2.1	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	7,910,311
4.2.2	Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	224,874,701
4.2.3	Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	6,271,275,987
4.2.4	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías	1,359,323,427
4.2.5	Por los Servicios de Control Vehicular	2,424,405,359
4.2.6	Por los Servicios de Expedición de Licencias	724,337,890
4.2.7	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	87,823,159
4.2.8	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	35,890,463
4.3	Otros Derechos	215,962,689
4.4	Accesorios de los Derechos	128,177,920
5	Productos	10,428,099,845
5.1	Productos de tipo corriente:	10,428,099,845
5.1.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	9,510,216,696
5.1.1.1	Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	9,001,612,147
5.1.1.1.1	Policía Auxiliar	4,895,212,147
5.1.1.1.2	Policía Bancaria e Industrial	4,106,400,000
5.1.1.1.3	Otros	0
5.1.1.2	Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	158,569,393
5.1.1.3	Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	350,035,156
5.1.2	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	395,411,061
5.1.2.1	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	395,411,061
5.1.2.1.1	Enajenación de Muebles e Inmuebles	80,704,364
5.1.2.1.2	Planta de Asfalto	311,116,329
5.1.2.1.3	Tierras y Construcciones	3,590,368
5.1.3	Accesorios de los Productos	0
5.1.4	Otros productos que generan ingresos corrientes	3,930,561
5.1.4.1	Otros productos	3,930,561
5.1.5	Productos Financieros	518,541,527
6	Aprovechamientos	17,052,872,986
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente:	17,052,872,986
6.1.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	13,020,282,020
6.1.1.1	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	9,259,396
6.1.1.2	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,505,896,271
6.1.1.3	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro:	1,248,219,854

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

6.1.1.3.1	Por el Impuesto al Valor Agregado	650,841,335
6.1.1.3.2	Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
6.1.1.3.3	Por Gastos de Ejecución	2,405,880
6.1.1.3.4	Por el Impuesto Sobre la Renta	547,124,443
6.1.1.3.5	Otros	47,848,196
6.1.1.4	Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:	933,343,750
6.1.1.4.1	Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0
6.1.1.4.2	Por el Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, Respecto del Régimen Intermedio	0
6.1.1.4.3	Por el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	521,051,877
6.1.1.4.4	Régimen de Incorporación Fiscal	412,291,873
6.1.1.5	Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	30,963,891
6.1.1.6	Por el consumo de Gasolinas y Diesel efectuado en el Distrito Federal	1,368,758,135
6.1.1.7	Fondo de Compensación del ISAN	523,440,063
6.1.1.8	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	102,499,836
6.1.1.9	Por ingresos derivados del entero de impuestos	7,297,900,824
6.1.2	Multas	1,223,931,352
6.1.2.1	Multas de Tránsito	601,986,263
6.1.2.2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	621,945,089
6.1.3	Indemnizaciones	14,113,536
6.1.3.1	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	2,883,740
6.1.3.2	Resarcimientos	1,415,964
6.1.3.3	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones	9,813,832
6.1.4	Reintegros	0
6.1.5	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	235,118,185
6.1.5.1	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	235,118,185
6.1.6	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	4,709,540
6.1.6.1	Donativos y donaciones	4,709,540
6.1.7	Ingresos derivados del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal	0
6.1.8	Otros Aprovechamientos	2,544,988,310
6.1.8.1	Recuperación de Impuestos Federales	699,423,216
6.1.8.2	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	4,637,566
6.1.8.3	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	242,343,718
6.1.8.4	Otros No Especificados	1,598,583,810
6.1.9	Accesorios de los Aprovechamientos	9,730,043

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	11,064,934,633
7.	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos	10,567,903,669
1	Descentralizados	
	7.1.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	591,234,181
	7.1.2 Otros Organismos y Empresas	9,976,669,488
7.	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales no	497,030,964
2	Financieras	
	7.2.1 Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras	497,030,964
8	Participaciones y Aportaciones	82,143,939,591
8.	Participaciones	60,750,000,000
1		
	8.1.1 Fondo General de Participaciones	53,547,627,360
	8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	2,932,555,465
	8.1.3 Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,531,344,774
	8.1.4 Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,738,472,401
8.	Aportaciones	12,735,540,208
2		
	8.2.1 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,904,631,377
	8.2.2 Fondo de Aportaciones Múltiples	522,620,483
	8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	433,461,432
	8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,155,127,620
	8.2.5 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,899,487,353
	8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	820,211,943
8.	Convenios y Otros	8,658,399,383
3		
	8.3.1 Convenios con la Federación	8,658,399,383
	8.3.2 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0
	8.3.3 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
0	Ingresos derivados de Financiamientos	4,500,000,000
0.	Endeudamiento interno	4,500,000,000
1		

Artículo 2°.- El importe de endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el 2016, corresponde a lo establecido por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, el cual importa la cantidad de 4 mil 500 millones de pesos.

Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 4 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016. Asimismo, se autoriza la contratación y

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos y valor agregado para la sociedad.
 2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.
 3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.
- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.

- VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Auditoría Superior de la Ciudad de México, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
 3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
 4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
 5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
 6. Servicio de la deuda.
 7. Costo financiero de la deuda.
 8. Canje o refinanciamiento.
 9. Evolución por línea de crédito.
 10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.
- IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión y a la Asamblea Legislativa del Distrito

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

Federal a más tardar el 31 de marzo de 2016, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2016.

Artículo 3°.- En caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales, excluidos los accesorios, durante el Ejercicio Fiscal 2016. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

- I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- II. Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4°.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigido a las Comisiones de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, respetando en todo momento lo establecido en Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente en el artículo 71, un informe de los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores que agregue lo que aquí establecido.

Dicho informe debe contener:

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

- I. Origen del Recurso por trimestre.
- II. Monto del recurso por trimestre. □
- III. Causa extraordinaria del remanente, en caso de existir. □
- IV. Histórico de al menos 4 ejercicios fiscales anteriores de los rubros en donde fueron reclasificados dichos remanentes.
- V. El comportamiento financiero del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

Artículo 6°.- No serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

Artículo 7°.- Los órganos político-administrativos podrán ser promotores de la incorporación de las personas físicas que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera título profesional, al denominado Régimen de Incorporación Fiscal que en su momento convenga la Secretaría de Finanzas con el Servicio de Administración Tributaria.

Para tal efecto, los órganos político-administrativos deberán solicitar suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas, mismo que establecerá la mecánica de operación y el mecanismo para percibir los incentivos de aquellos contribuyentes que se incorporen al referido régimen y cumplan con las obligaciones que respecto al mismo le corresponde. Dichos incentivos serán fijados en función de la recaudación efectivamente obtenida por cada contribuyente sujeto a ese régimen.

Artículo 8°.- Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2015, se incrementarán en 3.04 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

Artículo 9°.- El valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, al que se refiere la Ley de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, que estará vigente a partir del 1° de enero de 2016, será de 71.68 pesos.

Artículo 10°.- El Cuarto Informe de Avance Trimestral que el Jefe de Gobierno rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

incluir un apartado denominado Gastos Fiscales del Distrito Federal, en el cual se informe de la aplicación de aquellos Programas, Resoluciones o Acuerdos que tengan como fin el exentar, condonar, reducir y en general cualquier instrumento que otorgue facilidades administrativas o beneficios fiscales respecto al pago de créditos fiscales de contribuciones o los accesorios de éstos que se encuentren previstos tanto en el Código Fiscal del Distrito Federal como en las diversas normas de carácter local.

El apartado señalado en el párrafo anterior, deberá contener cuando menos la información que a continuación se indica, desglosada por instrumento:

- I.- El monto de los recursos que ha dejado de percibir la Hacienda Pública del Distrito Federal.
- II.- El número de contribuyentes que fueron beneficiados.
- III.- Los sectores o actividades beneficiadas, en su caso.
- IV.- Las contribuciones respecto de las cuales se otorgó un beneficio fiscal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2016.

Artículo Segundo.- Las cantidades estimadas por concepto de transferencias federales conforme a la presente Ley, deberán ser modificadas en lo conducente por el Ejecutivo Local, de acuerdo con la distribución por Entidad Federativa que publique el Ejecutivo Federal.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Cuarto.- Las delegaciones que suscriban el convenio a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 7° de esta Ley, recibirán un incentivo económico tomando como base la recaudación efectiva bimestral que ingrese a la Tesorería, derivado de los actos de incorporación referidos en el mismo, correspondientes a su demarcación.

Artículo Quinto.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2015.

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

Dip. Andrés Atayde Rubiolo

Presidente de la Comisión de Hacienda

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Presidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Mariana Moguel Robles

Vicepresidente de la Comisión de Hacienda

Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo

Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública y Secretario de la Comisión de
Hacienda

Dip. Elena Edith Segura Trejo

Secretario de la Comisión de Hacienda

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Secretario de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Carlos Alfonso Candelaria López

Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo

Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Israel Betanzos Cortés

Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

Dip. Iván Texta Solís

Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Cynthia Iliana López Castro

Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

**Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras**

Integrante de la Comisión de Hacienda y
de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Antonio Xavier López Adame

Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Lourdes Valdez Cuevas

Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública